

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION CON
SENAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **3216** /2023.-

ARICA, 24 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 08 de septiembre de 2022; Ordinario N° 821, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 4659, de fecha 22 de marzo de 2023, de Administración Municipal;

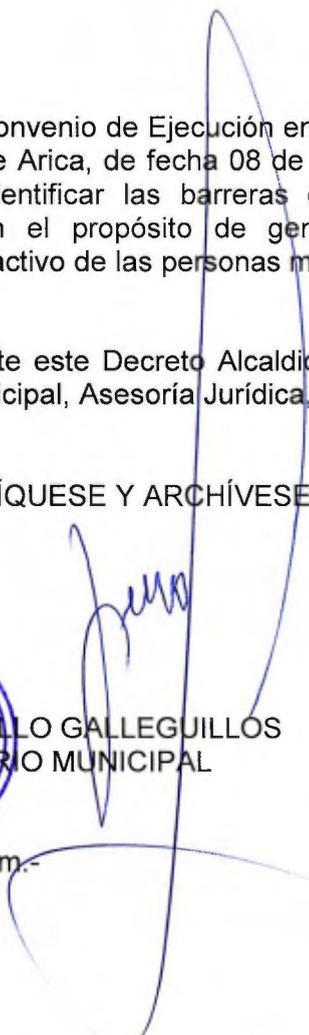
DECRETO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 08 de septiembre de 2022;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 08 de septiembre de 2022, cuyo objetivo general del proyecto es "Identificar las barreras que están presente en el entorno barrial y comunitario con el propósito de generar un plan de acción que promueva el envejecimiento activo de las personas mayores de la comuna de Arica".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTAÑILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CH/HV/CCG/bcm.-



CONVENIO N°185 28/09/2022

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 08 de septiembre de 2022, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N°61.961.000-8, representado por su Directora Nacional (s) doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Rafael Sotomayor N°415, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El Municipio ha resultado adjudicado en la Región de Arica y Parinacota, a través de la Resolución Exenta N°1.300 de fecha, 31 de agosto de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos del "FONDO MEJORA LOCAL", cuyas Bases de Postulación, Formulario y Anexos, fueron aprobadas por Resolución Exenta N°726 de fecha 09 de mayo de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el Formulario de Postulación, el que se entiende formar parte integrante y se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

SEGUNDO

El presente convenio se regirá por la Ley N° 19.828, la Ley N°21.395, la Resolución N°30 del 2015 de Contraloría General de la República, las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, aprobados por Resolución Exenta N°726 de fecha 09 de mayo de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, los documentos que contienen todas las condiciones técnicas y normativas que tienen como finalidad determinar la forma en que SENAMA asignará los recursos a las instituciones adjudicadas. Regirán, además, los protocolos de actuación que ajusten la implementación de los proyectos frente a eventuales contingencias de índole nacional o regional.





TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento del proyecto adjudicado por la Municipalidad de Arica, que busca reducir las barreras del entorno local que limitan a las personas mayores envejecer activamente por medio de su participación transversal en todas las etapas del proceso.

En cumplimiento con lo señalado anteriormente, el Municipio, se obliga a ejecutar el proyecto presentado por éste al concurso de proyectos del "FONDO MEJORA LOCAL", contenido en el Formulario de Postulación, señalado en la cláusula primera de este instrumento. El cual, pertenece a la tipología: "Apoyo al Ciclo de Mejora Continua".

El objetivo del proyecto es el siguiente:

Identificar barreras que están presentes en el entorno barrial y comunitario, con el propósito de generar un plan de acción que promueva el envejecimiento activo de las personas mayores de la comuna de Arica.

CUARTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

QUINTO:

El Municipio deberá durante la ejecución del convenio, presentar a SENAMA los informes que a continuación se señalan, los cuales deberán ser entregados en formato PDF de texto a través de medios digitales, acompañado de los medios de verificación correspondientes en formato digital. Ambos documentos deberán ser enviados en un sólo archivo.

- **Primer informe técnico de avance**

Este informe debe:

- Señalar fecha de inicio de actividades y fecha de corte de reporte de la información.
- Dar cuenta del detalle de la planificación de los servicios que el municipio implementará como consecuencia del proyecto. Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional deberá presentar antecedentes generales respecto del proceso de inducción del profesional sobre aspectos técnicos y metodológicos de la Iniciativa Ciudades Amigables. Si el proyecto considera la contratación de una productora, entidad prestadora



de servicios o gastos operacionales para el desarrollo de las actividades del proyecto, deberá informar las acciones desarrolladas o planificadas con ésta a la fecha de presentación de este informe, o acciones ya financiadas con los gastos operacionales solicitados.

- Identificación de las personas mayores que serán beneficiarias del proyecto, o en su defecto una estimación de la cobertura. De haber personas mayores beneficiarias con la tipología 2 deberá presentar la metodología de selección de beneficiarios y responder a los criterios señalados en punto 9 de las bases administrativas.
- Presentar las acciones de difusión que se espera realizar con los beneficiarios en el marco del proyecto.
- Establecer la proyección y/o el avance en el cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma del proyecto. Deberá realizar una descripción de los logros obtenidos o hallazgos identificados, facilitadores y/u obstaculizadores del proyecto, ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde, información de coordinación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, entre otros aspectos.

El primer informe de avance deberá ser presentado vía correo electrónico dentro de los primeros 30 días corridos desde el inicio de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días máximo, al ser notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el primer informe técnico.

- **Segundo informe técnico de avance**

Este informe deberá dar cuenta de:

- Detallar la fecha de corte de reporte de la información.
- Los avances obtenidos al periodo, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, así como el monto ejecutado.
- Reportar información que hubiese quedado pendiente en el primer informe de avance.
- Elaborar un indicador de objetivo del proyecto que permita ser medido al término de este.
- Ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde.
- Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional, un técnico o prestación de servicios, deberá presentar antecedentes generales de su desempeño al periodo informado.
- Indicar las coberturas de beneficiarios y/o usuarios del proyecto, desagregado por variables relacionadas con rango etario, sexo, género, entre otras que sean relevantes.
- Obstaculizadores o facilitadores que se hubiesen presentado durante la ejecución del proyecto.





- Presentar medios de verificación de los avances alcanzados por el proyecto en cualquiera de sus líneas de postulación.

El segundo informe de avance deberá ser presentado dentro de los 200 días corridos contados desde el inicio de las actividades del proyecto, vía correo electrónico. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el segundo informe técnico.

- **Informe de cierre**

Debe dar cuenta de:

- Medir el avance del indicador de objetivo del proyecto.
- Presentar los productos de Diagnóstico Participativo y Plan de Acción, en el caso de la Línea Ciclo Mejora Continua.
- El cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto de acuerdo al cronograma, informar respecto de posibles ajustes que se realizaron en el periodo y de los productos alcanzados.
- Presentar una propuesta que permita dar sustentabilidad y/o escalamiento de las acciones una vez terminado el proyecto, para avanzar en el ciclo de mejora continua.
- El resultado del proyecto implementado, deberá presentarse o verificarse como adjunto al informe de cierre.

El informe de cierre deberá ser presentado dentro de los 10 días posteriores al cierre de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el informe técnico final.

El formato de los informes se acompaña al presente convenio, como Anexo N°2, pasando a formar parte integrante de él.

Será responsabilidad del municipio entregar de forma oportuna los informes técnicos y resguardar la veracidad de la información que contiene.





SEXTO:

El Municipio designa como contraparte técnica que liderará el proyecto, o a quien ella designe, a doña Daniela Paz Romero Moreno, cédula de identidad N°17.552.764-8, Encargada Comunal Oficina Adulto Mayor. Por su parte, SENAMA por este acto asigna como contraparte al Coordinador/a Regional, o a quien este designe.

SÉPTIMO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula tercera SENAMA transferirá al Municipio, la suma de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto presentado por éste al concurso de proyectos del **"FONDO MEJORA LOCAL"**, suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 80% del monto total, que asciende a la suma de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), se hará efectiva a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b. La segunda cuota correspondiente al 20% del total, que asciende a la suma de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos), se transferirá contra la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula quinta de este convenio y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO:

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en el presente Convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo al presupuesto indicado en el mismo.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Informar a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, en el caso de que el Municipio programe un hito comunicacional relacionado con el presente convenio.
- g) La contraparte técnica o quien se designe para tal efecto, deberá participar de la capacitación organizada por la División de Administración y Finanzas de SENAMA, en relación al uso y rendición de recursos.





NOVENO:

SENAMA supervisará el cumplimiento de lo señalado en el proyecto y por tanto de las obligaciones, deberes y acuerdos definidos en el presente convenio. El municipio no pondrá limitaciones para que SENAMA realice las supervisiones, permitiendo el libre acceso de los supervisores y/o profesionales que SENAMA disponga, a los lugares donde se ejecuta el proyecto, así mismo facilitará al supervisor y/o profesional de apoyo técnico la información que sea requerida. SENAMA realizará al menos dos supervisiones durante el periodo de vigencia del convenio. Las supervisiones por parte de SENAMA se podrán realizar tanto vía presencial como remota, en consideración a la disponibilidad de recursos financieros y humanos y aspectos de contingencia nacional.

Se supervisará especialmente:

- Cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a la programación (cronograma) identificada en el proyecto.
- Que los beneficiarios directos, cuando corresponda al tipo de proyecto, se ajusten a los requerimientos generales y de acuerdo al tipo de proyecto.
- Que los actores involucrados en el proyecto conozcan el Programa Comunas Amigables, la iniciativa de la OMS y el estado de avance respecto de la fecha de supervisión que se efectúe.
- Que la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto sean realizadas con el uso de herramientas tecnológicas y/o infraestructura adecuada al tipo de participantes y de actividad, en los casos que correspondan.
- Que el recurso humano contratado con el proyecto realice las funciones que se les han definido en el presente convenio y en las bases de concurso, o que no existan acciones que limiten su desempeño de acuerdo a lo que busca el financiamiento del presente convenio.
- Que la metodología implementada en el desarrollo de las actividades se ajuste a lo definido en las bases de concurso y que se realice sobre la perspectiva de derechos.
- Que exista relación entre lo informado en los informes técnicos de avance y lo observado en las instancias de supervisión.
- Que los avances de los productos entregados estén en relación a lo definido en el presente convenio y en las bases de concurso.
- Que los proyectos que hayan obtenido bonificación implementen las acciones que comprometieron de acuerdo a éstas.

Además, existirán otras instancias complementarias a las instancias formales de supervisión, tales como reuniones técnicas, solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA al Municipio. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de las mismas.





El municipio deberá velar por el buen uso de los recursos públicos, así como también por el resguardo de los derechos de las personas mayores, al momento de la entrega de servicios o actividades que surjan como resultado del proyecto.

DÉCIMO

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término de común acuerdo al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo y deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Pérdida de calidad de miembro de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades amigables con las personas mayores de la OMS.
- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte del municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- Que dos supervisiones continuas de SENAMA detecten incumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto o en el convenio.
- Que en una supervisión se detecte vulneración de derechos hacia las personas mayores o que en dos supervisiones se identifiquen acciones que afecten de manera negativa la imagen positiva de la vejez, la promoción de los derechos y la participación activa.
- En el caso que el municipio entregue información falsa o adulterada de las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto adjudicado, que forman parte de los mismos, o bien mejoras al mismo, siempre y cuando no altere los objetivos del proyecto, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por la contraparte técnica de SENAMA.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume, producto del presente convenio y del proyecto presentado por éste al concurso de proyectos del "FONDO MEJORA LOCAL".

DÉCIMO TERCERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral y previsional, respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del proyecto,





estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO CUARTO:

Los recursos transferidos por SENAMA al Municipio deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto adjudicado por el Municipio, dentro del cual se podrán contemplar los siguientes gastos:

- **Gastos de personal**

Dentro de los gastos de personal se considera el siguiente ítem:

- **Ítem recursos humanos**

Corresponde al pago del o la profesional contratada como gestor local del proyecto u otros que el proyecto contemple.

- **Gastos de operación**

Dentro de los gastos de operación se consideran los siguientes ítems:

- **Ítem administración**

Corresponde a la adquisición de materiales de oficina y de productos alimenticios destinados a reuniones y actividades grupales en el marco de la elaboración de diagnóstico y plan de acción.

- **Ítem atención de personas mayores**

Corresponde a la adquisición de insumos para talleres y los gastos de movilización asociados a la ejecución del proyecto.

- **Ítem otros operacionales**

Corresponde a los gastos en arriendo de instalaciones y/o equipamiento destinados a la realización de los encuentros, así como servicios de producción que permitan la realización de una o más actividades del proyecto y otros tipos de gastos relacionados con el proyecto.

El municipio estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos transferidos por SENAMA e informar sobre la aplicación de estos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. En este registro se deberá consignar el monto detallado de las remesas recibidas y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los





comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando corresponda y el saldo disponible.

SENAMA sólo reconocerá gastos realizados dentro del plazo de ejecución de actividades, el que comienza el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se mantiene vigente por hasta 12 meses.

Asimismo, el municipio deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de supervisar el cumplimiento por parte del operador de las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a esta.

Las rendiciones de cuentas serán electrónicas y los respaldos en formato papel serán custodiados por el organismo receptor de los recursos, teniéndolos a disposición en caso de ser requeridos por SENAMA o la Contraloría General de la República. La rendición electrónica debe ser enviada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Los plazos contemplados para la revisión de la rendición de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por el municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición al municipio dentro del tercer día para su corrección.

El municipio deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando al municipio al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, el municipio estará obligado a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

Se deja establecido, que en caso de imposibilidad del Municipio de efectuar su rendición a través del sistema SISREC, por causas de fuerza mayor, lo que será calificado por SENAMA, el Servicio podrá determinar un sistema distinto para rendir, lo que será comunicado oportunamente al Municipio.

Al momento de suscribir el presente convenio, SENAMA hará entrega al Municipio un instrumento de apoyo para rendir, el que tiene como finalidad guiar a la Municipalidad en su proceso de





rendición, y se entenderá como parte integrante del presente convenio como Anexo N°3. Lo anterior, no exime al Municipio de participar de las capacitaciones realizadas por la División de Administración y Finanzas de SENAMA.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en la Resolución Exenta RA N°865/30/2022 en relación con el Decreto Exento N°22 de fecha 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto N°4313/2021, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.




GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
Municipalidad de Arica

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional (s)
Servicio Nacional del Adulto Mayor



CLAUDIA ASMAD PALOMO
JEFA DE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN
TERRITORIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 28/09/2022 HORA:10:48:11

PKIB JOCG PAPA TLMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1672580-7356b3 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>